

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

Hijuelas, 08 de Julio del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decreto Municipal N° 1509 de fecha 31.05.2010, que adjudica la licitación pública y ordena contratación por los "Servicios de Iluminación Peatonal y Ornamental y Mantenición del Alumbrado Público de la Comuna de Hijuelas".-

2) Contrato concesión "Servicios de Iluminación Peatonal y Ornamental y Mantenición del Alumbrado Público de la Comuna de Hijuelas", suscrito con fecha 25.06.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y la Empresa Elecnor Chile S.a. Rut.: 96.791.730-3, representada legalmente por Ramón García-Inés Martínez, Rut .: 14.648.690-8, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 07.07.2010.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.1899.-

APRUÉBESE el adjunto Contrato concesión Servicios de Iluminación Peatonal y Ornamental Y Mantenición del Alumbrado Público de la Comuna de Hijuelas, suscrito con fecha 25.06.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y la Empresa Elecnor Chile S.a. Rut.: 96.791.730-3, representada legalmente por Ramón garcía-Inés Martínez, Rut .: 14.648.690-8

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Contrato que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso, a 25 de Junio de dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, persona jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcaldesa doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, Rut 96.791.730-3, representada legalmente por RAMON GARCIA-INES MARTINEZ, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.648.690-8 con domicilio en calle Nevería N° 4631, Oficina 302, Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "el Contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de concesión:

PARTE PRELIMINAR

El presente contrato se suscribe teniendo presente lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad de Hijuelas ha requerido concesionar los servicios referidos al alumbrado público, incorporando la contratación de los servicios de iluminación vial, instalación de redes de alumbrado público con medidores de energía eléctrica, y además la mantención del alumbrado público de la Comuna de Hijuelas.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1018 de fecha 13 de Abril de 2010, se procedió a aprobar las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, para la ejecución del proyecto denominado "Contratación de los Servicios de Iluminación Peatonal y Ornamental y la Mantención de dicho Alumbrado Público en la Comuna de Hijuelas", además se efectuó el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto referido y nombró comisión encargada de evaluar las propuestas.
3. Que el llamado a propuesta pública se efectuó mediante el sistema electrónico de contratación pública de la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, portal web www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 3775-3-LE10, habiéndose presentado oferentes a dicho llamado.
4. Que, según lo dispuesto en el informe de la Comisión Evaluadora la oferta presentada por la empresa Elecnor Chile S.A., habría cumplido con todos los requisitos exigidos por las bases administrativas, siendo su oferta la más conveniente a los fines municipales.
5. Que, el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 79 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de Mayo de 2010 aprobó otorgar esta concesión y aprobó la celebración del contrato por un monto superior a 500 unidades tributarias mensuales, así como también la vigencia por un plazo que excede del período alcaldicio. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades.
6. Que, además se tiene presente el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería de fecha 13 de Septiembre de 1982, el Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería, de fecha 13 de Septiembre de 1998, que fija el reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Normas Eléctricas NSEG 5 E.n. 71 y NSEG 21 E.n.78 de la SEC, Normas Técnicas NCH ELEc. 2/84 y D.S. N° 92/83 del Ministerio de Economía

PRIMERO: Considerando lo anterior y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1509, de fecha 31 de Mayo de 2010, que adjudica la referida licitación pública y ordena contratación del Contratista ya individualizado, fijando además, monto y plazo de contrato e Inspección Técnica, las partes convienen en celebrar el presente contrato que regulará la concesión y prestación de los **SERVICIOS DE ILUMINACION PEATONAL Y ORNAMENTAL Y MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE HIJUELAS**, que la Municipalidad encarga y encomienda al Contratista **ELECNOR CHILE S.A.**, ya individualizado, y que éste acepta realizar conforme las disposiciones contenidas a continuación.

SEGUNDO: El presente contrato se ejecutará y regulará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, los antecedentes del llamado a licitación, sin perjuicio de las normas legales que rijan o regulen la actividad contratada o las relaciones entre las partes y entre éstas y su personal.

Asimismo, las partes dejan constancia que forma parte del presente contrato y es considerado como integrante para todos los efectos de ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato todos los antecedentes que forman parte del llamado a licitación, bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, así como la oferta presentada por el contratista debidamente aceptada.

TERCERO: El presente contrato de concesión de servicio de mantención del alumbrado público de la Comuna de Hijuelas, incluye la instalación funcional de luminarias viales, con su respectivo gancho, además la instalación de las redes de alumbrado público y medidores de energía eléctrica y la elaboración y mantención de un catastro del parque lumínico de la Comuna de Hijuelas.

CUARTO: La empresa **ELECNOR CHILE S.A.** se obliga a efectuar la **reposición de 1.365 (mil trescientos sesenta y cinco) luminarias viales** por luminarias marca Elecnor, modelo HL-250, cerrada con vidrio lenticular, lámpara de sodio de alta presión, equipo eléctrico incorporado.

En ellas se incluyen, según la oferta económica presentada por Elecnor Chile S.A., tipo de iluminación sodio alta presión con lámparas de **GRAN FLUJO**, lo que contempla:

- 228 luminarias con gancho L-150 y ballast DNP de 70w
- 1.100 luminarias de 100 W con ballast DNP y
- 37 luminarias de 150 W con ballast DNP

Además el contratista efectuará la instalación de una red de alumbrado público de **18.000 ML (dieciocho mil metros lineales)**

Las luminarias tendrán una garantía de 5 años, contados desde su instalación efectiva.

QUINTO: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de **60 (SESENTA) meses**, contados desde la entrega de terreno. **Elecnor Chile S.A. estará especialmente obligada a la mantención preventiva y correctiva del parque lumínico de a Comuna de Hijuelas.**

SEXTO: PLAZO DE INSTALACION DE LAS LUMINARIAS La Municipalidad y el Contratista convienen el plazo de **SETENTA (70) DÍAS CORRIDOS** para la instalación de las luminarias señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, contados desde la entrega de terreno, la que constará en el acta respectiva firmada por las partes.

Al término de este plazo el contratista deberá presentar el catastro de todo el parque de luminarias viales de la Comuna.

El mantenimiento de las luminarias de propiedad municipal se inicia inmediatamente efectuada la entrega de terreno, dándose comienzo al servicio.

Al término de la vigencia de este contrato, las luminarias quedarán entregadas en comodato a la Municipalidad, así como las instalaciones efectuadas por él, por un plazo de veinte (20) años.

Durante este periodo la Municipalidad no será responsable del mantenimiento ni de la conservación de las luminarias y sus accesorios.

No serán aplicables a este comodato las causales de restitución anticipada contempladas en el artículo 2180 del Código Civil.

SEPTIMO: GARANTIAS: Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista presenta al momento de la suscripción del presente contrato una Boleta de Garantía del Banco Santander Chile, N° 870500346978, por un monto de **veintiséis millones ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$26.161.250.-)**, equivalente al 5% del monto total contratado conforme al punte 16 letra b de las Bases Administrativas Especiales, y con fecha de vencimiento igual a la fecha de término de la obra, que deberá coincidir con la fecha de la recepción provisoria, más 60 días corridos sobre dicha fecha, extendida a nombre de la Municipalidad de Hijuelas.

El contratista, además hará entrega de una boleta bancaria para garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, pagadera a 30 días, equivalente al 3% del valor contratado con fecha de vencimiento igual a la fecha de recepción definitiva, que deberá realizarse transcurridos dos años desde la recepción provisoria, más 60 días corridos sobre dicha fecha extendida a nombre de la Municipalidad de Hijuelas. Esta boleta deberá entregarse en canje de la boleta de fiel cumplimiento del contrato precedentemente señalada.

OCTAVO: GARANTIA TECNICA El Contratista deberá presentar, al momento de solicitar la Recepción Provisoria, una carta notarial de garantía. El período de garantía de las luminarias deberá comprender un plazo mínimo de 60 meses, a contar de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante éste período, el Contratista deberá reponer a su costa los equipos fallados lo que se efectuará en el plazo que indique la Unidad Técnica. Si dentro del plazo establecido por La Municipalidad el Contratista no cumple con la obligación de reponer los equipos fallados, la Municipalidad aplicará las multas señaladas en las Bases del llamado a licitación, y posteriormente, si persisten las anomalías sin ser repuestos por un periodo de 30 días seguidos contados desde la primera notificación, la Municipalidad hará efectiva la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra para contratar con otra empresa Contratista o Instalador Autorizado la reparación de las deficiencias o fallas encontradas.

NOVENO: DISMINUCIÓN Y AUMENTOS DEL CONTRATO: La Unidad Técnica, previa autorización del Alcalde, podrá modificar el Contrato, disminuyendo o aumentando las luminarias de acuerdo con los precios unitarios contratados. Los aumentos y disminuciones del Contrato no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto del Contrato inicial y en el caso de aumento, requerirán de una garantía adicional proporcional al valor que significa tal aumento.

Cualquier modificación del Contrato se formalizará por escritura pública, con cargo al Contratista.

DECIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. El control general del Contrato estará a cargo del jefe de la Unidad Técnica. Actuará como Unidad Técnica de la presente concesión la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Hijuelas.

DECIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir y ejecutar el contrato, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles de acuerdo a lo especificado en las BAG, BAE y Especificaciones Técnicas.
- b) Instalar las luminarias en los lugares que el municipio señale de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO o la Unidad Técnica.
- d) Deberá detectar los daños producidos una vez instaladas las luminarias y durante el período de garantía técnica de estas y repondrá todos los materiales precisos para que se pueda obtener su reparación en el plazo definido por La Municipalidad en las Especificaciones Técnicas.
- e) Deberá anotar, en el libro de obras del servicio, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento de las luminarias durante su período de garantía técnica, manteniendo informada a La Municipalidad.
- f) Efectuar la reparación y/o reconstrucción, dentro de los plazos establecidos en las especificaciones Técnicas, de las nuevas instalaciones, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por sub-contratistas o personal a su cargo, o terceros.
- g) Registrara, en la U.T., su nombre, dirección y teléfono así como los datos del supervisor a cargo de las reparaciones, con el fin de que ambos puedan ser ubicables en forma permanente para ser llamados en cualquier eventualidad.
- h) Deberá reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada durante la ejecución de los trabajos y período de garantía técnica. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte del contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular que se aplique en otra ciudad.
- i) El contratista no se eximirá del cumplimiento del Contrato por el hecho de que su personal o el del sub-contratista se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las

- labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.
- j) El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, respecto del personal de su cargo.

DECIMO SEGUNDO: OFICINA DE EMERGENCIA Y RESPUESTA. ELEC NOR CHILE S.A. estará obligado a mantener durante todo el periodo de vigencia de este contrato una Oficina de Emergencia y Respuesta, a su entero cargo y costo, en la Comuna de Hijuelas. En ella se entregará atención a inquietudes y reportes de defectos o fallas, sea en forma presencial o vía telefónica.

Esta oficina dispondrá a lo menos de personal técnico especializado de entera dependencia y subordinación de Elecnor Chile S.A., así como también un camión capacho con los requerimientos técnicos y tecnológicos para dar solución a los defectos o emergencias que se presentaren.

Esta oficina además dispondrá de un **sistema de casilla telefónica disponible las 24 hrs del día.**

DECIMO TERCERO: TIEMPO DE SOLUCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS. El tiempo máximo de respuesta y solución a los requerimientos que se presentaren por parte de la Municipalidad o del público en general, respecto de la mantención del alumbrado público será de veinticuatro (24) horas.

El incumplimiento de este plazo dará lugar a la aplicación de una multa de 0,5 UF diaria, conforme a las instrucciones que imparta la Unidad Técnica, y según lo dispuesto en el punto 21 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

DECIMO CUARTO: RECEPCIÓN LUMINARIAS: Una vez terminados los trabajos de instalación de luminarias, el contratista, solicitará por escrito a la Unidad Técnica la Recepción de las Luminarias Instaladas. Dicha Recepción no se efectuará mientras el Contratista no cumpla con presentar esa solicitud.

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 días antes de la fecha prevista para la entrega a objeto de que se constituya oportunamente la Comisión Receptora. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la Comisión Receptora de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituir dentro del quinto día de notificación mediante el ingreso a la Secretaría de la Unidad Técnica de dicha solicitud, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha Comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha solicitud de Recepción Provisoria.

El contratista deberá presentar los documentos que a juicio de la Inspección Técnica sean necesarios para respaldar la Recepción.

La comisión Receptora estará compuesta por el Director de la Unidad Técnica o a quién éste designe, el Inspector Técnico y por funcionarios de rango profesional de dicha Unidad.

Al acto de Recepción asistirá la Comisión y el contratista o su Representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la Recepción Provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se podrán realizar recepciones provisorias parciales. Se consignará como Fecha de Término de las Instalaciones, la fecha de la última Recepción Provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado. Para el caso de las Recepciones Provisorias Parciales, sólo se efectuarán cuando el Contratista las haya solicitado por escrito a la Unidad Técnica

DECIMO QUINTO: INSTALACIONES CON OBSERVACIONES, EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y RECEPCION DEFINITIVA. Las situaciones de instalaciones no terminadas o terminadas con observaciones menores, y lo que dice relación con la explotación de las instalaciones y la recepción definitiva de las mismas se regirá por lo dispuesto en los puntos 12.1.2 , 12.1.3, 12.2 y 12.4 de las Bases Administrativas Generales del llamado a licitación

DECIMO SEXTO: DEL SISTEMA DE PAGO. El presente contrato se regirá por sistema de estados de pago mensuales por servicio ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica.

De conformidad a lo señalado precedentemente, el contratista asume todos los riesgos e imponderables que pudiesen ocurrir por motivo de la ejecución del contrato, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, incluyéndose además en el precio del contrato, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos financieros de garantías o de cualquier otro tipo y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto directo o indirecto que irrogue o exija su cumplimiento.

La Solicitud de Pago se presentará por escrito dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al facturado, estos serán visados por la I.T. y remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago, previo informe del I.T., el cual deberá pronunciarse dentro de un plazo de 3 días sobre la procedencia de dicho pago. Se deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:

1. Carta de Solicitud.
2. Factura o documento que cumpla con la normativa legal y tributaria vigente a nombre de I. Municipalidad de Hijuelas.
3. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.
4. Recepción Provisoria (primera factura)

El pago lo efectuará el Municipio dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura por parte del Contratista.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales o por aquella persona que exhiba el poder suficiente.

DECIMO SEPTIMO. DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que el precio del presente contrato es la suma total y única **60 (sesenta) cuotas mensuales de 414,245 Unidades de Fomento, IVA incluido.**

DECIMO OCTAVO: PERSONAL DEL CONTRATISTA El Contratista estará facultado para subcontratar los trabajos de instalación de luminarias y período de garantía técnica de las mismas, previa autorización de la ITO, no obstante será el único responsable sobre las obligaciones que impone el contrato y estas bases. Por otro lado, el subcontratista no podrá ser de menor calidad técnica que la del Contratista, lo que quedará al exclusivo criterio técnico de la Unidad Técnica.

La obra de mano que se emplee en la instalación de las luminarias y posterior garantía técnica de las instalaciones a que se obliga al Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá y estará subordinada a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad.

DECIMO NOVENO: CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO: El Contratista debe suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al Inspector Técnico de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Todos los daños a particulares, terceros o a bienes de las Empresas de Utilidad Pública, fiscales o municipales, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio o de trabajos específicos, serán de cargo y costo del Contratista. Para estos efectos el Contratista deberá tomar una póliza de seguros contra daños a terceros por el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento, la cual debe estar vigente desde la fecha de la entrega de terreno hasta la fecha de recepción definitiva.

De la misma manera, el contratista se subrogara a los derechos de La Municipalidad a lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones sujetas al presente Contrato.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el contratista libera a La Municipalidad de Hijuelas de cualquier acción legal en su contra que tenga origen en los trabajos encomendados.

El contratista será igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del contrato, contemplados en la Ley N 19.300.

El contratista deberá mantener permanentemente comunicación vía fax, telefónico o correo electrónico con La Municipalidad.

En caso de racionamiento de energía eléctrica, La Municipalidad podrá solicitar al contratista la desconexión y posterior conexión en forma total o parcial del sistema de alumbrado público de las luminarias, sin costo para el Municipio.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la Legislación complementaria de dicho Cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

VIGESIMO: MULTAS: En caso de atraso en la entrega e instalación de luminarias de acuerdo a Carta Gantt entregada por el Contratista, se aplicará una multa diaria de 0,5 U.F. Además la Unidad Técnica del Contrato podrá aplicar una multa de 0,5 U.F. diaria por incumplimiento de instrucciones de la ITO. Estas multas se aplicarán durante 20 días hábiles. Transcurrido ese plazo y si el Contratista aún mantiene sin resolver alguno de los citados incumplimientos, el municipio aplicará adicionalmente por cada día de retraso una multa equivalente al 1/00 (uno por mil) del monto total ofertado por el Contratista, hasta un máximo del 5%.

Se sancionara además con una multa diaria, cuyo monto será equivalente 1 UF para los incumplimientos que se detallan a continuación:

- a. La no presentación del Supervisor o del contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica.
- b. Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del contratista o sub-contratista hacia el I.T.S. o público en general.
- c. Incumplimiento de dotación ofertada.
- d. Incumplimiento de infraestructura ofertada.
- e. Alterar información del Libro de Obras del Servicio.
- f. Falta de disponibilidad de personal y vehículos del contratista para labores de inspección.
- g. No concurrir el contratista o su supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la Inspección Técnica.

VIGESIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:

- a) La Unidad Técnica notificará al Contratista respecto de las deficiencias observadas durante el periodo de garantía técnica.
- b) Si el Contratista no repusiera los materiales fallados dentro del plazo previsto, se procederá a la aplicación de las multas correspondientes por la vía administrativa.
- c) La Dirección de administración y finanzas efectuara los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del contrato, en que las multas serán descontadas de la última mensualidad.

El plazo de finalización de las obras se extenderá en igual cantidad de días que, producto de causas ajenas al Contratista, no se pudo trabajar. Sin embargo no se considerará como causa ajena a la voluntad del Contratista la no entrega oportuna de luminarias por parte del Proveedor de ellas, ya que el plazo de ejecución de las obras considera todas las luminarias instaladas, conectadas y funcionando.

VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del Contrato se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave del Contratista:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista ha hecho abandono de los servicios.
- h) Si a juicio de la U.T. no se ha realizado la entrega e instalación de las luminarias de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- i) Si por errores del Contratista la entrega e instalación de las luminarias fueren efectuados negligentemente o comprometan a juicio de la U.T. la seguridad de los habitantes de la Comuna.
- j) Por incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica o por la U.T.
- k) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, debidamente calificado.

VIGESIMO TERCERO PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al Contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con el propósito de realizar la liquidación del Contrato.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictara el respectivo Decreto y se ordenara a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el Municipio, la U.T. procederá a proponer a la Alcaldía los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

En caso de liquidarse anticipadamente el Contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el Municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo.

El informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del Municipio. Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que La Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del informe a la S.E.C. y a los Registros de contratistas, según corresponda.

VIGESIMO CUARTO: NO EXISTIRÁ VINCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA: Para todos los efectos legales, el Contratista no tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad de Hijuelas, por lo que él por su cuenta y responsabilidad contratará la mano de obra contemplada para la ejecución de los servicios.

VIGESIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva del Contratista todos los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de este contrato se pudieran causar a terceros o a sus bienes, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, y soportará en forma exclusiva los efectos que tales circunstancias pudieran originar, siempre que fuera imputable al Contratista.

VIGESIMO SEXTO: CONTROVERSIA: Cualquier dificultad que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato o la interpretación de los términos de referencia, bases técnicas y sus instrumentos complementarios, será resuelta de plano por la Municipalidad, sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones.

VIGESIMO SEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN: Por regla general, el presente servicio no es susceptible de subcontratación por parte del contratista adjudicado, sin embargo, éste podrá solicitar a la Municipalidad autorización para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sólo en lo que respecta a servicios menores o accesorios al servicio licitado. Sólo una vez autorizado por la Municipalidad mediante el correspondiente acto administrativo, el contratista podrá proceder a la subcontratación en los términos establecidos por la Municipalidad y de acuerdo a la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad íntegra de la ejecución y cumplimiento del contrato permanecerá en el contratista adjudicado.

Si la Municipalidad resuelve no autorizar la subcontratación de parte del contrato licitado, ningún acto realizado por el contratista en este sentido le será oponible y no tendrá obligación ni relación alguna con los subcontratistas, pudiendo considerarse una falta gravísima que faculta a la Municipalidad a poner término anticipado al contrato de acuerdo a los términos de la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

VIGESIMO OCTAVO: PERSONERIAS: La personería de la Alcaldesa doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA para representar a la Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, Rol N° 1063-08 del 24 de Noviembre de 2008.

En cuanto a la personería de don RAMÓN GARCIA-INES MARTINEZ consta en escritura pública otorgada en Madrid, España, en la Notaría de don Carlos Rives Gracia, el 17 de Octubre de 1996, la que redujo acta de sesión N° 6 del Directorio Elecno Chile S.A., sus copias autorizadas se encuentran protocolizadas bajo el N° 101, Repertorio N° 355, en la 17ma. Notaría Pública de Santiago con fecha 21 de Noviembre de 1996.

Los documentos señalados son conocidos por las partes, razón por la cual no se insertan.

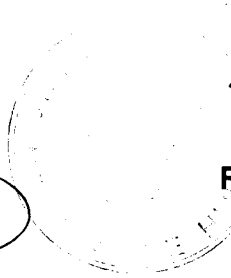

VIGESIMO NOVENO: COMPETENCIA TRIBUNALES Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

TRIGESIMO: COPIAS Las partes firman cinco ejemplares idénticos y del mismo tenor del presente contrato, sin enmiendas ni correcciones, quedando uno en poder del contratista y los restantes para la Municipalidad para efectos de su completa tramitación administrativa.

Firman en señal de completa aceptación de todo lo señalado



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Empresa Elecno Chile S.A.
- Secplan
- Obras
- Finanzas
- Control
- Archivo Partes
- Archivo
- **RVB/CCV/apc.**
- Dcontrato1899.10